

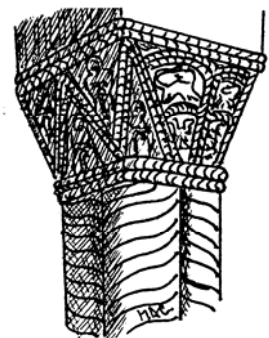
# REFLEXIONES

SOBRE EL MINISTERIO LITÚRGICO  
DE LA SCHOLA CANTORUM  
DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL  
DE OVIEDO

PREFECTURAS DE LITURGIA Y MÚSICA  
DE LA S. I. C. B. M. DE OVIEDO

2006

**Las Prefecturas de Liturgia y Música  
de la S. I. C. B. M. de Oviedo**



**A** la *música de la Catedral de Oviedo* le conviene mantener, fomentar y desarrollar su auténtica y original esencia y dimensión: ser «música sagrada<sup>1</sup>» en todo momento y circunstancia. Música sagrada que es «creada para la celebración del culto divino y posee las cualidades de santidad y perfección de formas<sup>2</sup>», porque participa y está al servicio de la *Liturgia de la Iglesia*<sup>3</sup>, la cual expresa la naturaleza íntima de la misma Iglesia junto al anuncio de la Palabra de Dios y al servicio de la caridad, pues la liturgia es la celebración de los Sacramentos<sup>4</sup>. Celebración que debe vivir y manifestar, en la Santa Iglesia Catedral, una expresión de comunión eclesial, ya que en ella se manifiesta el «centro de la vida litúrgica de la diócesis<sup>5</sup>» y, al mismo tiempo, se alimenta a la diócesis entera del amor de Cristo a su Iglesia. Por ello el Concilio Vaticano II afirma: «Conviene que todos tengan en gran aprecio la vida litúrgica de la diócesis en torno al Obispo, sobre todo en la Iglesia Catedral<sup>6</sup>», pues por medio de la liturgia –como celebración de los sacramentos– «se ejerce la obra de nuestra redención<sup>7</sup>».

Sin ningún género de dudas, proclama el Concilio Vaticano II la importancia de la liturgia en la vida de la Iglesia y de su misión santificadora, al indicar que «toda celebración litúr-

<sup>1</sup> Que se define con total claridad en su concepto como la música ligada al culto divino (SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS Instr., *De Musica sacra*, 4; día 3 de septiembre de 1958 [MS] y celebración de los Sacramentos (BENEDICTO XVI, Carta encíclica *Deus caritas est*, 25 diciembre de 2005 [DC]) y estableciendo sus formas «...con el nombre de Música Sagrada se designan aquí: el canto gregoriano, la polifonía sagrada antigua y moderna en sus distintos géneros, la música sagrada para órgano y para otros instrumentos admitidos, y el canto sagrado popular, litúrgico y religioso» (MS, 4)

<sup>2</sup> MS, 4. Incluso se añade: «...La música sacra será tanto más santa cuanto más íntimamente esté unida a la acción litúrgica, ya sea expresando con mayor delicadeza la oración o fomentando la unanimidad, ya sea enriqueciendo de mayor solemnidad los ritos sagrados» (MS, 112)

<sup>3</sup> Como claramente lo expresa el PIO X Motu Proprio *Tra le sollecitudini*, 139; 22 de noviembre de 1903 [TS]: «...el que, en las funciones eclesiásticas, la liturgia aparezca en segundo lugar y como al servicio de la música, siendo así que la música es parte de la liturgia»

<sup>4</sup> «La naturaleza íntima de la Iglesia se expresa en una triple tarea: anuncio de la Palabra de Dios (*kerygma-martyria*), celebración de los Sacramentos (*leiturgia*) y servicio de la caridad (*diakonia*). Son tareas que se implican mutuamente y no pueden separarse una de otra» (DC, 25)

<sup>5</sup> *Ceremoniale episcoporum*, 44

<sup>6</sup> CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia: *Sacrosanctum Concilium*, 41; 4.12.1963 [SC]

<sup>7</sup> Secreta del domingo IX después de Pentecostés, citada por SC, 2

gica , por ser obra de Cristo sacerdote y de su Cuerpo, que es la Iglesia, es acción sagrada por excelencia, cuya eficacia, con el mismo título y en el mismo grado, no la iguala ninguna otra acción de la Iglesia<sup>8</sup>»; aunque ésta, lógicamente, «no agota toda la actividad de la Iglesia, pues para que los hombres puedan llegar a la liturgia es necesario que antes sean llamados a la fe y la conversión...<sup>9</sup>». Sin embargo, en nuestro tiempo la importancia que adquieren las relaciones sociales y la presencia humana que se da en sus actos – exequias y celebraciones del matrimonio– convierten, muchas veces, a la liturgia en auténtico vehículo y plataforma para el anuncio de la Palabra de Dios, desarrollando una auténtica llamada a la fe y a la conversión<sup>10</sup>, dimensión ésta, de la naturaleza de la Iglesia, de la que no puede ser ajena la liturgia, al ser ella «la cumbre a la que tiende la actividad de la Iglesia y, al mismo tiempo, la fuente de donde mana toda su fuerza<sup>11</sup>».

La Iglesia, a través de su magisterio, nos indica que «de la liturgia, sobre todo de la Eucaristía, mana hacia nosotros la gracia como de su fuente, y se obtiene con la máxima eficacia aquella santificación de los hombres en Cristo y aquella glorificación de Dios, a la cual las demás obras de la Iglesia tienden como a su fin<sup>12</sup>». Afirmación que subraya la necesidad de fomentar, de forma teórica y práctica, la vida litúrgica parroquial y su relación con el Obispo diocesano<sup>13</sup>; al tiempo que se afirma que «las acciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia, que es “sacramento de unidad”, es decir, pueblo santo congregado y ordenado bajo la dirección de los obispos...<sup>14</sup>», por lo que se insiste, además, en que, «en las celebraciones litúrgicas, cada cual, ministro o simple fiel, al desempeñar su oficio, hará todo y sólo aquello que le corresponde por la naturaleza de la acción y las normas litúrgicas<sup>15</sup>»; incluso se añade más: «que

---

<sup>8</sup> SC, 7

<sup>9</sup> SC, 9

<sup>10</sup> Teniendo que cumplir también una dimensión kerygmática y martirial de que habla DC, 25

<sup>11</sup> SC, 10

<sup>12</sup> SC, 10

<sup>13</sup> SC, 42

<sup>14</sup> SC, 26

<sup>15</sup> SC, 28

nadie, aunque sea sacerdote, añada, quite o cambie cosa alguna por iniciativa propia en la liturgia<sup>16</sup>»; de este modo, los creyentes, cualquiera sea su ministerio o función dentro de la Iglesia, son en la oración litúrgica participantes y nunca actores, ya que la autoría de la salvación está en Aquel que nos ha llamado de las tinieblas a la luz<sup>17</sup> y de la muerte a la vida: Jesucristo, el Señor, pues en Él, como dice Pablo, se encuentra al único autor y actor de la salvación<sup>18</sup>.y en Él se vive para Dios<sup>19</sup>.

**B**ajo esta perspectiva el Concilio Vaticano II indica que la «schola cantorum» –cuya presencia es recomendada por Juan Pablo II en las catedrales<sup>20</sup>– ejerza su «oficio con la sincera piedad y el orden que conviene a tan gran ministerio y les exige con razón el pueblo de Dios»; incluso se añade la preparación, atención y cuidado que se debe prestar a sus componentes: «es preciso que cada uno a su manera esté profundamente penetrado del espíritu de la liturgia y que sea instruido para cumplir su función debida y ordenadamente<sup>21</sup>» De ahí que se considere a la **Schola cantorum de la Catedral de Oviedo**<sup>22</sup> como un grupo de creyentes con formación musical, que participan y comparten su fe en el seno de la Iglesia, al tiempo que conciben su oficio musical como un auténtico ministerio evangelizador en la celebración litúrgica<sup>23</sup>, sobre todo la Eucaristía, al considerarla como

---

<sup>16</sup> SC, 22.3

<sup>17</sup> Jn. 1,4-5.8.9

<sup>18</sup> Ef. 5,8-20; Rm. 13,11-14; 1,16-8,39

<sup>19</sup> Rom. 6,11.

<sup>20</sup> Así JUAN PABLO II lo recomienda -*Quirógrafo sobre la Música Sacra*, 22.11.2003- con estas palabras: «...tiene que haber un coro o capilla musical o Schola cantorum, formada cuidadosamente, en particular en las catedrales».

<sup>21</sup> SC, 29

<sup>22</sup> Se articulará la participación a la **Schola Cantorum de la Catedral de Oviedo** en tres niveles: *escolanos* (miembros en formación musical y catequética de la fe cristiana , intentando desarrollar entre ellos la recepción del sacramento de la Confirmación, si aún no lo hubieren recibido), *numerarios* (miembros sobre los que se sustenta la *schola*, serán cristianos comprometidos con su fe y músicos formados para la actividad litúrgica encomendada) y *colaboradores* (miembros ocasionales de participación en la acción litúrgica en celebraciones de solemnidades especiales o de necesidades extraordinarias del ministerio litúrgico encomendado). Estará bajo la supervisión directa del Prefecto de Música de la Catedral ovetense.

<sup>23</sup> Así la *Institutio Generalis Missalis Romani*, 274; editio typica tertia, día 20 de abril del 2000 [OGMR], al referirse a sus componentes, dice: «constituyen una parte de la comunidad de los fieles y que en ella tienen un oficio particular»

«cumbre a la que tiende la actividad de la Iglesia y, al mismo tiempo, la fuente de donde mana toda su fuerza<sup>24</sup>».

Estas indicaciones y presupuestos determinan que la actividad de la *Schola cantorum de la Catedral de Oviedo* esté orientada en y por la liturgia, de forma que el canto y la música litúrgicas «se convierten en signo eficaz del acontecimiento, que se celebra, y de la misma Iglesia, que lo está celebrando»; así canto y música «encarnan y expresan la comunión interior con Dios y con los hermanos, y se convierte en la acción ritual, que la significa y la realiza<sup>25</sup>».

Desde la vida y la expresión de la fe cristiana, el canto y la música sagrada, antes definida, participarán de la dimensión sacramental de la Liturgia y se convertirán en elementos simbólicos de realidades esenciales en la celebración de los sacramentos y no puro adorno exterior<sup>26</sup>; encarnarán estructuras comunitarias de la Palabra y de las palabras del diálogo de la salvación, y no ingredientes vagamente místico-estéticos de un culto religioso. El canto y la música en la liturgia han de ser un gesto vivo, antes que ser una obra codificada para ejecutar musicalmente; un comportamiento simbólico actual en la celebración sacramental, antes que un repertorio histórico o moderno al que adecuarse; una ofrenda viviente de la fe cristiana, antes que la formalización de actitudes o formalidades expresivas oficial o jurídicamente sagradas. Por estos motivos la música sagrada, la música litúrgica, tiene una función evangelizadora y catequética en la pedagogía materna de la Iglesia, para manifestar a los creyentes y realizar en sus vidas el misterio del «hombre nuevo» revelado en Jesucristo y presente en la Liturgia<sup>27</sup>, ya que Jesús, el Cristo, «está presente cuando la Iglesia suplica y canta salmos<sup>28</sup>».

---

<sup>24</sup> SC, 10

<sup>25</sup> DIRECTORIO LITÚRGICO-PASTORAL DEL SECRETARIADO NACIONAL DE LITURGIA: *Canto y música en la celebración*, 67 [DSNL]

<sup>26</sup> Así afirma la *Ordenación General de la Liturgia de la Horas* [OGLH], 270: «No ha de ser considerado el canto como un cierto ornato que se añade a la oración, como algo extrínseco, sino más bien como algo que dimana de lo profundo del espíritu del que ora y alaba a Dios»

<sup>27</sup> Cf.: DSNL, 67.

<sup>28</sup> SC, 7

Con estos presupuestos y desde la escucha atenta a las indicaciones de la Iglesia, se pretende organizar y desarrollar el ministerio de la música sacra, al servicio de la liturgia de la Catedral de Oviedo. El Concilio Vaticano II ya afirmaba: «...el canto sagrado, unido a las palabras, constituye una parte necesaria o integral de la liturgia solemne<sup>29</sup>», pero sin olvidar que la música sagrada y el canto deben promover la participación activa del pueblo de Dios que celebra su fe<sup>30</sup>, de forma que, través suyo, la oración adopte «una expresión más penetrante... y el misterio de la liturgia se manifiesta más claramente<sup>31</sup>» y se ponga de «manifiesto de un modo pleno y perfecto la índole comunitaria del culto cristiano<sup>32</sup>», pues «...mediante la unión de las voces se llega a una más profunda unión de corazones<sup>33</sup>».

La **Schola cantorum** pretende así, desde su ministerio litúrgico, fomentar y desarrollar la «música sagrada» en la Catedral de Oviedo, asegurando «...la justa interpretación de las partes que le corresponden según los distintos géneros de canto<sup>34</sup> y, al mismo tiempo, promover la participación de los fieles en el canto<sup>35</sup>». La actividad musical tendrá muy en cuenta las palabras de las *Liturgicae Instaurationes*<sup>36</sup>: «Las composiciones musicales, al estar ordenadas a la celebración del culto divino, es necesario que posean un fondo espiritual y una calidad de formas, que sintonicen con el contenido interior del acto litúrgico y con la naturaleza de cada una de sus partes, que no dificulten la participación activa de toda la asamblea y que encaucen la atención y afectividad hacia lo

---

<sup>29</sup> SC, 112

<sup>30</sup> Así la Constitución SC, 30 afirma: «Para promover la participación activa se fomentarán las aclamaciones del pueblo, las respuestas, la salmodia, las antifonas, los cantos y también las acciones o gestos y posturas corporales. Guárdese además, a su debido tiempo, un silencio sagrado»

<sup>31</sup> MS, 5

<sup>32</sup> OGLH, 270

<sup>33</sup> MS, 5; sabiendo que «nada más festivo y más grato en las celebraciones sagradas que una asamblea que, toda entera, expresa su fe y su piedad por el canto» (MS, 16)

<sup>34</sup> Prestando especial atención a la advertencia hecha por las *Liturgicae instaurationes* (LI), 3: «Debe tenerse también gran respeto a los textos compuestos por la Iglesia. A nadie está permitido cambiar, sustituir, quitar o añadir algo a su arbitrio. Con particular interés ha de respetarse el Ordinario de la Misa. Las fórmulas que contiene en modo alguno podrán ser alteradas al hacerse las versiones oficiales, ni siquiera con pretexto del canto de la misa...»

<sup>35</sup> MS, 19

<sup>36</sup> CONGREGACIÓN DEL CULTO DIVINO Y DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS Instr., *Liturgicae instaurationes*, 1970 [LI]

que se está realizando<sup>37</sup>», es decir: a la celebración sacramental de la fe.

En la música sagrada a desarrollar se concede una importancia especial a la figura del organista, cuyo función principal es la de «ayudar a sostener el tono y el ritmo del canto con los acordes adecuados y con una ejecución clara y transparente, evitando desdibujar el estilo de una pieza con una registración desproporcionada; para ello ha de dominar cómodamente el arte de interpretar piezas de mediana dificultad, junto con el conocimiento de las leyes fundamentales de la modalidad, para poder de este modo utilizar el acompañamiento adecuado y la tesitura que facilite el canto de todos<sup>38</sup>», al tiempo que colabora en la formación musical de los componentes de la *schola cantorum* y desarrolla y fomenta la «música sacra» en el instrumento musical tradicional en la Iglesia latina, pues ésta es una de las recomendaciones especiales que hace el Concilio Vaticano II: «Téngase en gran estima en la Iglesia latina el órgano de tubos, como instrumento musical tradicional cuyo sonido puede aportar un esplendor notable a las ceremonias eclesiológicas, y levantar poderosamente las almas hacia Dios y hacia las realidades celestiales. En el culto divino se pueden admitir otros instrumentos, a juicio y con el consentimiento de la autoridad eclesiológica territorial competente, siempre que sean aptos o puedan adaptarse al uso sagrado, convengan a la dignidad del templo y contribuyan realmente a la edificación de los fieles<sup>39</sup>».

Al objeto de asegurar las líneas eclesiológicas de actuación en la liturgia por parte de la *schola cantorum*, se pretende que ésta, la *schola cantorum*, sea el instrumento del desarrollo de la «música sacra» de la Catedral de Oviedo tanto en las celebraciones propias de la liturgia catedralicia como de cualquier otra celebración litúrgica –ordenaciones sacerdotales, celebraciones matrimoniales, exequias, ...– que en la Catedral se celebren, al objeto de asegurar el ministerio litúrgico indicado para la *schola cantorum* por el Concilio Vaticano II<sup>40</sup> y

---

<sup>37</sup> LI, 3

<sup>38</sup> SECRETARIADO NACIONAL DE LITURGIA, Directorio Litúrgico-pastoral, 118: *Canto y música en la celebración*.

<sup>39</sup> SC, 120

<sup>40</sup> SC, 29: «Los acólitos,... y cuantos pertenecen a la *schola cantorum* desempeñan un auténtico ministerio litúrgico».



velar para que los textos destinados al canto sagrado estén de acuerdo con la doctrina católica y se tomen principalmente de la Sagrada Escritura y de las fuentes litúrgicas<sup>41</sup>, al tiempo que se vela para que los cantos realizados en las celebraciones litúrgicas «estén de acuerdo con las partes de la misa y con las fiestas o tiempos litúrgicos<sup>42</sup>», cuidando –como indica la Instrucción *De Musica Sacra*- «... de que, a título de solemnidad, no se introduzca en la celebración nada que sea puramente profano o poco compatible con el culto divino; esto se aplica sobre todo a la celebración de los matrimonios<sup>43</sup>» y evitando que se introduzca en las celebraciones litúrgicas otra música que no sea la «música sacra», ya que como indica la Instrucción de la Sagrada Congregación de Ritos no debe introducirse en las acciones litúrgicas ni la «música religiosa», pues la liturgia tiene su propia música<sup>44</sup>.

Las Prefecturas de Liturgia y Música  
de la S. I. C. de Oviedo  
2006

---

<sup>41</sup> SC, 21.

<sup>42</sup> MS, 32

<sup>43</sup> MS, 24

<sup>44</sup> MS, 10: «Música religiosa», que es la que «tanto por la intención del autor como por el contenido y fin de la obra, tiende a expresar y suscitar sentimientos piadosos y religiosos y en consecuencia ayuda grandemente a la religión; por no estar ordenada al culto divino y revestir un carácter más libre, no se la admite en las acciones litúrgicas»